

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2026, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se procede a la convocatoria, para el curso académico 2025/2026, de las enseñanzas que conducen a la obtención del certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente, destinadas a aquellas personas que, por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios del máster habilitante para el ejercicio de las profesiones de profesor o profesora de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de idiomas.

Exposición de motivos

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), establece, en el artículo 100.2 que, para ejercer la docencia en las enseñanzas reguladas en la norma, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y acreditar la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno determine para cada etapa y modalidad.

El Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el cual se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria, en el artículo 9 especifica que, para ejercer la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y la Enseñanza de Idiomas, será necesario estar en posesión de un título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica requerida en la mencionada ley orgánica de educación.

Asimismo, en la disposición adicional primera de este real decreto se indica que el profesorado que no pueda acceder a los estudios oficiales de máster por razones derivadas de su titulación tendrá que acreditar una formación pedagógica y didáctica equivalente a la establecida en el artículo 100.2 de la Ley orgánica de Educación, en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación.

Para el desarrollo de este mandato legal se dicta la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, modificada por la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio, que establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación equivalente a los efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, definiendo los requisitos de los estudios y estableciendo, en el artículo 2.3, que las administraciones educativas determinarán las instituciones educativas que pueden ofrecer estos estudios.

En este marco, el artículo 2.4 de la orden referida dispone que, al superar dichos estudios, la administración educativa correspondiente emitirá un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional, según las especificaciones indicadas en su anexo I, en el cual conste expresamente la posesión de la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En el ámbito autonómico, el artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía determina que es de competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo que disponen el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquella, lo desarrollan, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Orden 4/2016, de 1 de marzo (en adelante, Orden 4/2016), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se determinan, en la Comunitat Valenciana, las instituciones educativas que pueden ofrecer los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, para aquellas personas que, por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de máster, y por la que se modifica parcialmente la Orden de 30 de septiembre de 2009, de la Conselleria de Educación, por la cual se regula la convocatoria y el procedimiento para la selección de centros de prácticas y se establecen orientaciones para el desarrollo del prácticum de los títulos oficiales de máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de idiomas, establece, en el punto 1 de su artículo 6, que el órgano superior con competencia en materia de formación permanente del profesorado dictará las resoluciones necesarias para convocar la formación conducente a la obtención del certificado de acreditación.

En este sentido, los artículos 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; 107 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la

Generalitat; y 7 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, atribuyen a la Secretaría Autonómica de Educación la competencia para dictar la presente resolución. En virtud de todo ello,

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso académico 2025/2026, las enseñanzas que conducen a la obtención del certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente, para aquellas personas que, por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios del máster habilitante para el ejercicio de las profesiones de profesor o profesora de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de idiomas.

Segundo. Planificación de las enseñanzas

Los estudios conducentes a la obtención de esta acreditación tendrán una duración de 60 créditos ECTS, equivalente a 600 horas.

La formación teórica se ofertará en la modalidad a distancia, se desarrollará durante el curso académico 2025/2026, según se concrete en la página web, y consistirá en 380 horas teóricas y 20 horas dedicadas al proyecto final del curso (PFC).

El prácticum, que será, en todo caso, presencial, tendrá una duración de 200 horas y se realizará a partir del segundo trimestre del curso académico 2025/2026, en colaboración con las instituciones educativas que imparten las enseñanzas correspondientes establecidas por la administración educativa. Estas instituciones deberán estar reconocidas como centros de prácticas, así como lo deberá estar el profesorado responsable de la tutorización en dichos centros, que se encargará de la orientación y tutela del alumnado en prácticas.

Tercero. Publicidad de la información

La información completa sobre esta convocatoria estará disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades (en adelante, la Conselleria), en el apartado de «Formación del Profesorado», en el enlace siguiente: <https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesorado/certificado-oficial-formacion-pedagogica-didactica>.

Cuarto. Requisitos de participación

1. Podrán participar en esta formación las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la titulación de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Especialista (FP II), Técnico Deportivo Superior o titulación declarada equivalente a efectos de docencia en las enseñanzas de formación profesional y deportivas, de las especialidades contempladas en los anexos II y III.

b) No poseer ninguna titulación universitaria de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería, arquitectura o cualquier otra titulación equivalente, ya sea española o extranjera homologada, que habilite para acceder al máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de idiomas, conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo y la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre.

c) No haber obtenido con anterioridad el Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente o el título de máster universitario en Formación del Profesorado mencionado.

2. El requisito establecido en la letra b) del apartado anterior tiene carácter esencial y excluyente. La posesión de cualquier titulación universitaria que permita el acceso a los estudios de máster determina la imposibilidad absoluta de participar en el presente curso.

3. Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección y, en su caso, durante la realización del curso.

4. La Conselleria se reserva el derecho a comprobar la veracidad de los datos académicos, a efectos de admisión o no de las solicitudes, requiriendo, solicitando o contrastando la información académica de los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Las solicitudes que, tras comprobación por parte de la Conselleria, no cumplan los requisitos de admisión por razón de la titulación, serán denegadas.

Quinto. Requisito lingüístico

Para la obtención del certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente, las personas participantes deberán acreditar el dominio de una lengua extranjera correspondiente al nivel B1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER), de acuerdo con lo que se establece en el artículo 4.2 de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre.

Para aquellas personas que no verifiquen estar en posesión del requisito lingüístico, la Subdirección General de Formación del Profesorado diseñará y ofertará un curso específico de nivel B1(MCER), a los solos efectos de obtener dicho requisito. En ningún caso se expedirá certificado alguno que acredite dicho nivel B1(MCER), dado que dicha formación solo tiene validez a efectos del cumplimiento del requisito lingüístico mencionado.

Las personas que no acrediten el nivel B1 antes de finalizar la formación no podrán obtener el certificado oficial del curso de formación pedagógica equivalente hasta justificar la consecución de este ante la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Sexto. Inscripción, plazas y criterios de admisión

1. La inscripción de las personas interesadas, que cumplan con los requisitos de acceso, se realizará mediante una Solicitud General Única de iniciación y tramitación telemática de procedimientos de la Generalitat Valenciana, a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565

2. Cada aspirante podrá presentar solicitud para una única especialidad.

3. El número total de plazas será de 150, distribuidas por especialidades, según se establece en los anexos II y III de la presente resolución. De no alcanzarse un mínimo de 35 plazas, no se ofertará el curso.

4. El orden de asignación de las plazas se hará atendiendo a la nota media del expediente académico de la titulación de acceso.

Séptimo. Documentación que presentar

A la solicitud telemática, se adjuntará la siguiente documentación:

– Anexo I (disponible en

<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesorado/certificado-oficial-formacion-pedagogica-didactica>)

– Titulación requerida para el acceso al procedimiento.

– Expediente académico, con expresión de la nota media obtenida.

Octavo. Procedimiento y publicación de listados

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

2. Serán inadmitidas, sin posibilidad de subsanación, las solicitudes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Presentarse fuera del plazo establecido.

b) No cumplir alguno de los requisitos esenciales de acceso.

3. Los listados provisionales de las personas admitidas y excluidas se publicarán en la mencionada página web de la Conselleria, una vez examinadas las solicitudes y realizadas las verificaciones oportunas, con indicación expresa de la causa de exclusión o inadmisión.

4. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones a través de la Solicitud General Única de iniciación y tramitación telemática de procedimientos de la Generalitat Valenciana.

5. Resueltas las alegaciones, se publicarán los listados definitivos de personas admitidas y excluidas, que pondrán fin al procedimiento de admisión y habilitarán el inicio de la matrícula, que se realizará de forma automática por la administración.

6. Quienes hayan sido admitidos al curso y estén en posesión del nivel de idiomas requerido, habrán de aportar la documentación acreditativa correspondiente, en la forma que se indicará en su momento.

7. Con antelación al inicio de la fase práctica del curso, se deberá presentar el pertinente certificado de ausencia de delitos sexuales.

8. Las personas matriculadas serán informadas sobre la forma de acceso a la plataforma habilitada al efecto para recibir la formación.

Noveno. Certificación oficial

Las personas participantes que resulten aptas en el curso completo de esta convocatoria, incluyendo el contenido teórico, el PFC, y el prácticum, y hayan acreditado el requisito de lengua extranjera B1, conforme al resuelvo quinto,

recibirán de la Conselleria el Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente, con validez en todo el territorio nacional, según el modelo del anexo I de la referida Orden 4/2016.

Décimo. Centros de prácticas

Los centros de prácticas seleccionados y autorizados para el máster que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de idiomas, también lo estarán para la formación pedagógica y didáctica conducente a la obtención de la referida certificación oficial, en los términos indicados en el artículo 4 de la Orden 4/2016.

Decimoprimer. Convalidación de las prácticas

1. Conforme se establece en la orden citada en el resuelvo anterior, el prácticum podrá ser convalidado para aquel alumnado matriculado en el curso 2025-2026 que acredite debidamente una experiencia profesional por un período mínimo de 200 horas de actividad lectiva en centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas correspondientes. A tales efectos, no se considerará la docencia impartida en formación profesional para el empleo, programas de garantía social o similar. En ningún caso se convalidará el proyecto final del curso.

2. Con relación al procedimiento, documentación a presentar y plazos para solicitar la convalidación del prácticum, se estará a lo que se indique en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, en el apartado de Formación del Profesorado, en el enlace:

<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesorado/certificado-oficial-formacion-pedagogica-didactica>

3. La Subdirección General de Formación del Profesorado valorará la documentación presentada y resolverá sobre la convalidación total de la parte práctica, de conformidad con los criterios establecidos en su programa formativo y en la normativa vigente. En caso de resolución favorable, la persona interesada quedará eximida de cursar las 200 horas de prácticas, manteniéndose el resto de los requisitos para la obtención del certificado oficial.

Decimosegundo. Protección de datos

El desarrollo del procedimiento mediante la presente resolución colleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimotercero. Acreditación de la ausencia de delitos de naturaleza sexual

En cumplimiento del artículo 57.1 de la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el alumnado que realice prácticas que impliquen un contacto habitual con menores de edad deberá acreditar, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Decimocuarto. Recursos

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

València, 21 de enero de 2026

Daniel McEvoy Bravo
Secretario autonómico de Educación

 GENERALITAT VALENCIANA		SOL·LICITUD D'ADMISSIÓ EN LA FORMACIÓ PEDAGÒGICA I DIDACTICA EQUIVALENT SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EQUIVALENTE		ANNEX ANEXO I															
A DADES D'IDENTIFICACIÓ DATOS DE IDENTIFICACIÓN <table border="1"> <tr> <td colspan="2">COGNOMS / APELLIDOS</td> <td>NOM / NOMBRE</td> <td colspan="2">DNI</td> </tr> <tr> <td colspan="2">DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)</td> <td>CP</td> <td colspan="2">LOCALITAT / LOCALIDAD</td> </tr> <tr> <td>PROVÍNCIA / PROVINCIA</td> <td>TELÈFON / TELÉFONO</td> <td colspan="3">ADEREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO</td> </tr> </table>					COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	DNI		DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	ADEREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO		
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	DNI																
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD																
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	ADEREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO																	
B DOCUMENTACIÓ APORTADA DOCUMENTACIÓN APORTADA <p> <input type="checkbox"/> Titulació requerida per a l'accés al procediment <i>Titulación requerida para el acceso al procedimiento</i> </p> <p> <input type="checkbox"/> Expedient acadèmic, amb expressió de la nota mitjana obtinguda <i>Expediente académico, con expresión de la nota media obtenida</i> </p>																			
C DECLARACIONS DECLARACIONES <p>La persona sota signada declara: <i>La persona abajo firmante declara:</i></p> <p> <input type="checkbox"/> Que les dades consignades en la present declaració són certes i veraces. <i>Que los datos consignados en la presente declaración son ciertos y veraces.</i> </p> <p> <input type="checkbox"/> Que compleix tots els requisits exigits en la normativa reguladora del procediment per al qual presenta aquesta declaració. <i>Que cumple todos los requisitos exigidos en la normativa reguladora del procedimiento para el que presenta esta declaración.</i> </p> <p> <input type="checkbox"/> Que no es troba incurs/a en cap causa d'exclusió establida en la present resolució. <i>Que no se encuentra incurs/o/a en ninguna causa de exclusión establecida en la presente resolución.</i> </p> <p> <input type="checkbox"/> Que es troba en possessió de la titulació i/o requisits acadèmics i professionals exigits. <i>Que se encuentra en posesión de la titulación y/o requisitos académicos y profesionales exigidos.</i> </p> <p> <input type="checkbox"/> Que es compromet a aportar la documentació acreditativa declarada quan li siga requerida per l'Administració. <i>Que se compromete a aportar la documentación acreditativa declarada cuando le sea requerida por la Administración.</i> </p> <p>Que és conscient que la inexactitud, falsedad o omission en qualsevol dada que figure en la documentació presentada per aquest mitjà, o la no presentació de la documentació que corresponga, determinarà la impossibilitat de continuar amb el procediment iniciat, quedant sense efecte les actuacions realitzades, sense perjudici de les responsabilitats penals, civils o administratives al fet que pertocara tal com s'establix en l'article 69 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment administratiu Comú de les Administracions Públiques. <input type="checkbox"/> Que es consciente de que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio, o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>																			
D SOL·LICITUD SOLICITUD <p>Especialitat: <i>Especialidad:</i> _____</p> <p>Titulació al legada: <i>Titulación alegada:</i> _____</p> <p>Nota mitjana expedient: <i>Nota media expediente:</i> _____</p> <p style="text-align: center;">_____, ____ d ____ de ____ <i>La persona sol·licitant / La persona solicitante</i></p> <p>Firma: _____</p> <p>De conformitat amb el que estableix el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, que va entrar en vigor el 25 de maig de 2018, relatiu a la Protecció de Dades de Caràcter Personal i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals (BOE núm. 294, de 6 de desembre de 2018), se li informa del següent: - Les dades personals arreplegades per mitjà d'aquesta sol·licitud seran tractades de forma confidencial. - La finalitat del tractament es la tramitació de la seua sol·licitud a l'emparsa de la legislació vigente. - Es poden exercir els drets d'accés, rectificació i oposició d'acord amb el que disposa l'avís legal de la pàgina web de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport. - La responsable del tractament de la informació és la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats, amb domicili Av. Campanar, 32, 46015 València.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, que entró en vigor el 25 de mayo de 2018, relativo a la Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018), se le informa de lo siguiente: - Los datos personales recogidos mediante esta solicitud serán tratados de forma confidencial. - La finalidad del tratamiento es la tramitación de su solicitud al amparo de la legislación vigente. - Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con lo dispuesto en el aviso legal de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. - La responsable del tratamiento de la información es la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades con domicilio Av. Campanar, 32, 46015 Valencia.</p>																			

**CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I UNIVERSITATS
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES**

14/01/25

CHAP - IAC

DIN - A4

IA - 180936 - 01 - E

ANEXO II

Especialidades en sectores singulares de formación profesional y plazas ofertadas

<i>Especialidad</i>	<i>Plazas ofertadas</i>
Cocina y Pastelería	14
Estética	15
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	7
Mantenimiento de Vehículos	31
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	22
Patronaje y Confección	4
Peluquería	16
Producción en Artes Gráficas	8
Servicios de Restauración	15
Soldadura	3

ANEXO III

Especialidades de enseñanzas deportivas de régimen especial y plazas ofertadas

<i>Especialidad</i>	<i>Plazas ofertadas</i>
Fútbol / Fútbol sala	15